



**INFORME DE INICIO**

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, con el conforme de la Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a efectos de que se proceda a la aprobación, por el órgano competente, del inicio del expediente de contratación de:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA PARA EQUIPAMIENTOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.	
<b>CARACTER</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

**1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:**

**Necesidad :** El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad dispone de una serie de equipamientos sociales que prestan atención integral, durante las 24 horas del día, a familias y personas que en ellos quedan alojadas, siendo estos el Centro de Acogida Municipal (CAM) y los Pisos Tutelados Municipales (PTM), dándoles entre otras atenciones, la cobertura a sus necesidades básicas de aseo e higiene personal, de lavandería, de limpieza y a los cuidados básicos de enfermería y medicación. Para poder atender estas necesidades personales y primordiales, así como para un correcto y normal funcionamiento de estos equipamientos municipales, se hace necesaria la adquisición de una serie de productos de aseo e higiene personal, de lavado de ropa, de limpieza y de farmacia y parafarmacia, dado que el Centro de Acogida Municipal tiene una naturaleza socio-sanitaria, lo que supone la necesidad de asumir, en determinadas ocasiones la adquisición y, en su caso, administración de productos de carácter sanitario.

**Competencia:** El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad tiene encomendada diferentes competencias y entre ellas, la atención y asistencia a las personas que se encuentran en situación de exclusión social, así la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 10, recoge que las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio, entre otros, del siguiente derecho a) *“Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





situación.” Asimismo en su art. 11.d) refiere el derecho “A recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena”, y en su art. 32, establece que “1. Los servicios sociales especializados constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales” y continúa diciendo que “2. Integran todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”, así como establece que “5. Las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los servicios sociales especializados entre sí, o con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan, para lo que deberán cumplir lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la presente ley, incorporándose en este caso al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.”

Por otro lado el artículo 25, apdo. 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Asimismo, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su letra b) establece como competencia propia de los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye “b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios”.

Corresponde al Ayuntamiento, por tanto, asumir la gestión y el consecuente control de acceso a sus dependencias e instalaciones destinadas a la ejecución en las materias indicadas.

Así también el VII Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga 2021/24, contempla entre otros los siguientes objetivos a trabajar para con el Colectivo de Personas sin Hogar “Facilitar alojamiento temporal y atención integral a personas y/o familias en situación de exclusión social”, así como “Ofrecer una intervención y atención inmediata ante cualquier situación de emergencia social en el municipio de Málaga”, los cuales se insertan en su Programa de “Acogida inmediata a Personas en Riesgo de Exclusión Social” que conlleva las siguientes actuaciones “Acompañar y mantener la atención integral a las personas sin hogar atendidas en el Centro de Acogida Municipal”, así como “Responder a las necesidades de atención de personas afectadas por situaciones de emergencia social, incluyendo su acogida, y apoyo...”.

**Idoneidad:** Por todo ello, el contenido de la presente contratación entendemos es idóneo, adecuado y correcto para cumplir con las competencias referidas para este Área y que así tiene encomendadas, cuyo objeto en este caso, es el suministro de diferentes productos de aseo e higiene personal, de lavado, de limpieza y de farmacia y parafarmacia, para atender las necesidades básicas y vitales de las familias y personas que por la situación de vulnerabilidad social en la que se pudieran encontrar quedan alojadas en el CAM y en los PTM, estableciéndose por tanto esta contratación como un instrumento indispensable y necesario para alcanzar los objetivos que se han propuesto en la planificación de la misma.

Código Seguro De Verificación	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	Página	2/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**2.- Existen lotes:**

- No.
- Sí.

Indicar cuales:

**Lote nº. 1.** Suministro de productos de aseo e higiene personal, de lavandería y de limpieza.

**Lote nº. 2.** Suministro de productos de farmacia y parafarmacia.

Los licitadores podrán ofertar a uno o a los dos lotes. De igual forma, la adjudicación de éstos podrá recaer en un mismo licitador, o por el contrario, podrá adjudicarse cada lote a una empresa diferente.

**3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:**

- Abierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señaladas en los artículos 160, 167, 168 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado, sin publicidad, diálogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

**4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:**

- Ordinaria.
- Urgente.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato asciende, según los diferentes lotes que componen su objeto, a las siguientes cantidades:

**Presupuesto base de licitación anual por lote:**

**Lote 1:** 38.099,17€, más 8.000,83€, cantidad correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 46.100,00€.

**Lote 2:** 9.217,10€, más 782,90€, cantidad correspondiente a la suma de los diferentes tipos de IVA, ascendiendo a un total de 10.000,00€. Las bases, los tipos de IVA y su total queda como sigue:

- 5.192,30€, más 207,70€ correspondiente al 4% de IVA, total 5.400,00€.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 2.454,55€, más 245,45€ correspondiente al 10% de IVA, total 2.700,00€.
- 1.570,25€, más 329,75€ correspondiente al 21% de IVA, total 1.900,00€.

Presupuesto base de licitación anual atendiendo a los dos lotes:

- 5.192,30€, más 207,70€ correspondiente al 4% de IVA, total 5.400,00€
- 2.454,55€, más 245,45€ correspondiente al 10% de IVA, total 2.700,00€.
- 39.669,42€, más 8.330,58€ correspondiente al 21% de IVA, total de 48.000,00€.

Suma de Bases: 47.316,27€..... Suma de IVAs: 8.783,73€.....Total: 56.100,00€

ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS POR LOTES				
LOTE 1				
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	2313.22110 (PAM 2017)	-	2058/2023(F)	36.100,00 €
2024	2317.22110 (PAM 2017)	-		10.000,00 €
LOTE 2				
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	2313.22106 (PAM 2017)	-	2059/2023(F)	10.000,00 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, al no ser posible por este Área conocer los costes directos, indirectos o de otro tipo que puedan tener las empresas o entidades en la fabricación, venta y entrega de los productos a adquirir, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han realizado consultas en los sectores correspondientes, estableciéndose en los catálogos o listados anexos de productos, adjuntos al presente informe, los precios unitarios de cada uno de ellos, conforme a una medida, peso o pack, que se consideran precios de mercado, atendiendo al resultado de las referidas consultas. Asimismo, el presupuesto base de licitación se ha establecido tomando como base el consumo efectuado en años anteriores.

Por ello, el importe máximo previsto para el presente contrato es un importe estimado de gasto, su consumo dependerá de las necesidades que surjan durante su vigencia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP, la adjudicación de cada lote se realizará por el importe total de la licitación del mismo. Por otra parte, no existe obligación alguna para este Área de agotar la totalidad del importe previsto, en cuyo caso, no se facturará la totalidad de dicho importe.

En atención a lo indicado en el anterior párrafo, se informa que el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Asimismo no se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21% para los productos del lote 1.

En cuanto a los productos a adquirir para el Lote 2 (productos de farmacia, parafarmacia y material básico sanitario), se aplicará atendiendo al art. 91 de dicha ley, el tipo impositivo del 4% que atienda a "3.º Los medicamentos de uso humano, así como las formas galénicas, fórmulas magistrales y preparados oficinales", y del 10% los que atiendan a "a) Los productos farmacéuticos comprendidos en el Capítulo 30 «Productos farmacéuticos» de la Nomenclatura Combinada, susceptibles de uso directo por el consumidor final, distintos de los incluidos en el número 5.º de este apartado uno.1 y de aquellos a los que les resulte de aplicación el tipo impositivo establecido en el número 3.º del apartado dos.1 de este artículo", al resto de productos del lote 2 que no queden incluidos en estos epígrafes se les aplicará el tipo impositivo general del 21%.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público donde se dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda", el expediente que nos ocupa abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

6.- Valor estimado:

Lote 1: Suministro de productos de aseo e higiene personal, de lavandería y limpieza.

Importe del contrato (un año).	38.099,17€
Importe de las prórrogas previstas (tres años)	114.297,51€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1</b>	<b>152.396,68€</b>

Lote 2: Suministro de productos de farmacia y parafarmacia.

Importe del contrato (un año).	9.217,10€
Importe de las prórrogas previstas (tres años)	27.651,30€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2</b>	<b>36.868,40€</b>

**TOTAL VALOR ESTIMADO DE LOS DOS LOTES: 189.265,08€.**

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
- Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Limite 20%)

Existe prórroga

- No.
- Sí, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de tres (3) años, para ambos lotes.

Código Seguro De Verificación	JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==	Página	5/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**7.- La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- ODC:

Lote 1: 2058/2023(F)

Lote 2: 2059/2023(F)

**8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (para ambos lotes):**

**Condición especial de ejecución de carácter medioambiental.**

Lo/s contratista/s se obliga/n, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, a utilizar material reciclado para el embalaje y entrega de los productos, así como a retirar y reciclar la totalidad de los embalajes que se utilicen con ocasión de la ejecución del contrato.

**Justificación:** Con la presente condición especial de ejecución de carácter medio ambiental se pretende reducir el impacto en el medio ambiente que la utilización de plásticos u otros materiales similares, que no fuesen reciclables, para el embalaje de los productos, pudieran producir, encontrándose la presente condición especial de ejecución vinculada a su objeto y siendo proporcional al

**9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:**

Las empresas deberán contar con la debida **solvencia económica-financiera y técnica**, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Solvencia económica y financiera.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, el siguiente:

- **Lote 1: 228.595,02€.**
- **Lote 2: 55.302,60€.**

En el caso de licitar a los dos lotes, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes indicados para ambos lotes.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Justificación:** Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

**Solvencia técnica:**

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a las cantidades que, a continuación, se indican para cada uno de los lotes:

- **Lote 1: 26.669,42 €.**
- **Lote 2: 6.451,97 €.**

En el caso de licitar a los dos lotes, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes indicados para ambos lotes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

**Justificación:** Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito dispuesto en los artículos 89.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 750.000,00€, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 h de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





89. Letra h) de la misma ley, es decir mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados, sino lo indicado en el párrafo anterior.

**Clasificación sustitutoria:** No procede.

**10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:**

La valoración de las proposiciones ofertadas para cada uno de los lotes se realizará en función de la puntuación total, PT obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P1 criterio económico y P2 y P3 criterios de mejora. Se propondrá como adjudicataria de cada uno de los lotes a la empresa que obtenga la mayor puntuación.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula: **PT = P1 + P2 + P3**. Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios, que serán de aplicación a los dos lotes que integran el objeto de este contrato:

**P1: CRITERIO ECONÓMICO**, mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un **máximo de 82 puntos**.

Con el establecimiento del criterio económico se pretende conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por parte de la Administración a disposición del presente contrato, al ser el precio un elemento preponderante del mercado, reduciéndose con ello los costes presupuestarios del Área.

Al criterio económico se le concederá la siguiente puntuación:

- **Para valorar la oferta económica de cada licitadora para cada uno de los lotes a los que se haya presentado, se realizará la suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se hayan ofertado para cada producto de cada catálogo o listado anexo (sin IVA), por sus correspondientes coeficientes de consumo.**
- **La empresa licitante que obtenga el resultado de menor valor, tras la operación anterior, se puntuará con 80 puntos y al resto de las ofertas licitantes, se les puntuará mediante la aplicación de una regla de tres, inversa.**

El precio unitario de cada producto ofertado por el/los adjudicatario/s, en cada uno de los lotes, será el precio que quede establecido para ese producto, en los diferentes pedidos de suministros que se realicen durante la ejecución del contrato para cada uno de los lotes.

Los precios ofertados para el Lote 2 deberán respetar, en su caso, los establecidos por la Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos.

Los precios máximos que se han establecido para cada uno de los distintos productos a suministrar se encuentran incluidos en los siguientes documentos del expediente:

- CATÁLOGO O LISTADO ANEXO LOTE 1.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- CATÁLOGO O LISTADO ANEXO LOTE 2.

**Justificación:** Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de estos suministros.

**P2. CRITERIO MEJORA 1: Plazo de entrega.**

Mejoras en el plazo de entrega de los suministros previsto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas. Criterio objetivo que se valorará con un **máximo de 16 puntos**.

Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de los productos que integran cada uno de los lotes a los que liciten como se indica a continuación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

**LOTE 1**

- Entrega en plazo máximo de 48 horas: 8 puntos.
- Entrega en plazo máximo de 24 horas: 16 puntos.

**LOTE 2**

- Entrega en plazo máximo de 8 horas: 8 puntos.
- Entrega en plazo máximo de 4 horas: 16 puntos.

**Justificación:** Se justifica la elección de este criterio en la necesidad de obtener una mayor rapidez y celeridad en la entrega de productos a suministrar y poder atender, de forma más eficaz, la demanda que requieran y precisen los equipamientos municipales a los que los mismos van destinados

**P3. CRITERIO MEJORA 2: Catálogo web o tienda virtual (igual para los dos lotes).**

Mejora en el acceso a la información de los productos a suministrar, a través **del compromiso de la empresa**, de disponer de página web o tienda virtual, para la consulta de los productos a adquirir, sus características y calidad, **otorgándose**, si el mismo se incluye en la oferta, **2 puntos**.

**Justificación:** Se justifica la elección de este criterio al considerar que la consulta de los productos de forma electrónica y digital, nos ofrece una mayor eficacia, facilidad, rapidez e inmediatez, en aquellas cuestiones que sobre los mismos nos pudiera surgir o plantear, redundando en una mejor prestación de los suministro.

Los criterios descritos se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras que se han incluido no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionada o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85., del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre), o en su caso, en el art. 86 del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49	
<b>Observaciones</b>	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo en el caso de que se presenten de 1 a 3 licitadores, se considerará que una oferta pudiera ser, en principio temeraria o desproporcionada, cuando el resultado de la oferta económica hallada (suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios que se hayan ofertado para cada producto de cada lote, por sus correspondientes coeficientes de consumo), sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la suma de todas las cantidades que resulten de multiplicar los precios máximos propuestos por cada uno de los productos, que quedan recogidos en los documentos: “Catálogo o listado Anexo lote 1” y “Catálogo o listado Anexo lote 2”, por sus correspondientes coeficientes de consumo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de LCSP.

- En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

**11.- Documentación adicional según calificación del contrato:**

**En contratos de obras:**

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

**En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:**

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

**En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:**

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

**En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:**

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

**En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:**

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0u0+jMIA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:**

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

**12.- Observaciones:**

Es todo cuanto tenemos que informar.

**Málaga, a fecha de firma electrónica**

**La Directora General de Derechos Sociales,  
Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.**

**Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Auriolos Florido.**

**La Jefa de Servicio de Acción  
Comunitaria y Dependencia.**

**Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Martínez Moreno.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	M <sup>a</sup> Dolores Auriolos Florido	Firmado	08/02/2024 12:49:49	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	08/02/2024 12:35:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JZZc8i3N9PDKru0uO+jMIA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			